

considerando solo la Nota del Examen Nacional de la Carrera de Ciencias de la Salud.

b) Autorícese a la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud a realizar el procedimiento de adjudicación de plazas en forma virtual, a través de un software o aplicativo de videoconferencias; para lo cual coordina con la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Salud, a fin de garantizar la seguridad informática del procedimiento. En el proceso de adjudicación virtual participan como veedores: un representante del Colegio Profesional, de acuerdo a la carrera de las ciencias de la salud a adjudicar y un representante de la Dirección Ejecutiva de Transparencia y Anticorrupción del Ministerio de Salud; asimismo, se invitará a participar a un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud.

c) De existir postulantes con puntajes empatados, el Comité Central del SERUMS, con la debida antelación, publica y realiza reuniones virtuales previas a fin de efectuar los sorteos que permitan los desempates y establecer el orden en que los profesionales se adjudican las plazas SERUMS.

d) A las reuniones virtuales de adjudicación solo ingresan aquellos que según la programación y su profesión les corresponda. Las plazas se adjudican solo entre los que asistan a las reuniones virtuales de adjudicación.

e) El Comité Central del SERUMS, los Comités Regionales del SERUMS y las instituciones ofertantes de plazas SERUMS deben realizar la inducción y capacitación de los profesionales SERUMS bajo la modalidad virtual.

#### **Artículo 6.- SERUMS Equivalente 2020-II**

Los responsables de la programación de plazas SERUMS equivalentes, además de considerar los criterios de programación de plazas establecidos por el Comité Central del SERUMS, tienen en cuenta las facilidades que los establecimientos de salud pueden prestar para hacer el servicio en forma remota o presencial. Si el establecimiento no garantiza ninguna de dichas opciones, no pueden programarse plazas en dichos establecimientos.

Para el proceso SERUMS 2020-II, la prestación del servicio bajo la modalidad equivalente se realiza a nivel nacional mediante trabajo remoto, hasta que las condiciones sanitarias permitan realizar la labor presencial de todo el personal en los establecimientos de salud.

El responsable del establecimiento de salud asigna a los profesionales de la salud bajo la modalidad equivalente, funciones o tareas compatibles con el trabajo remoto, que no sobrepasen el límite de dieciocho (18) horas semanales, conforme a la Cuarta Disposición Final del Reglamento de la Ley N° 23330, Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS, aprobado por Decreto Supremo N° 005-97-SA.

En caso se autorice realizar la labor presencial de los profesionales de la salud que efectúan el servicio bajo la modalidad equivalente, el responsable del establecimiento de salud debe garantizar obligatoriamente la provisión del Equipo de Protección Personal-EPP, en concordancia con el artículo 7 del Decreto Supremo N° 012-2020-SA, Decreto Supremo que establece medidas para asegurar la continuidad de las acciones de prevención, control, diagnóstico y tratamiento de la COVID-19.

#### **Artículo 7.- De los profesionales de la salud que realizan el SERUMS de los procesos 2019-II y 2020-I y se encuentran en una zona geográfica distinta a su plaza SERUMS, sin haber retornado a ésta por la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional.**

En relación a los profesionales que permanecen en plazas diferentes a la adjudicada se dispone lo siguiente:

a) Dispóngase que todos los profesionales SERUMS, de los procesos 2019-II y 2020-I, que se encuentran prestando el servicio en una zona geográfica diferente a su plaza adjudicada, retornen a las localidades donde se ubica la referida plaza.

b) Otórguese un plazo de hasta tres (03) días calendario, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución, para incorporarse

a su plaza adjudicada. Los coordinadores SERUMS informan al Comité Central del SERUMS sobre el cumplimiento de esta disposición.

c) Los profesionales de la salud comunican su desplazamiento, tanto al establecimiento de salud donde actualmente prestan el servicio, como al coordinador SERUMS regional donde se encuentra su plaza SERUMS formalmente adjudicada.

#### **Artículo 8.- Publicación**

Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER  
Ministra de Salud

1885899-1

### **Modifican la R.M. N° 015-2020/MINSA**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 743-2020/MINSA**

Lima, 16 de setiembre del 2020

VISTO, el Expediente N° 20-077145-001 que contiene el Memorando N° 1238-2020-OGGRH-OARH-EIE/MINSA, que adjunta el Informe N° 463-2020-EIE-OARH-OGGRH/MINSA, emitido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, precisa que, el/la Ministro/a de Salud, con arreglo a la Constitución Política del Perú, es la más alta autoridad política del Sector, teniendo entre otras funciones, las que le asigne la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, pudiendo delegar en los funcionarios de su cartera ministerial las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 015-2020/MINSA se delega en diversos funcionarios del Ministerio de Salud, aquellas facultades y atribuciones que no son privativas del/ de la Ministro/a de Salud, conforme a lo establecido por la Ley N° 29158;

Que, mediante el Informe del Visto, emitido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, se plantea modificar los alcances contenidos en el artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 015-2020/MINSA, referida a las facultades delegadas durante el ejercicio fiscal 2020 al/a la Director/a General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;

Que, en atención a lo expuesto en el documento de Visto, se aprecia la necesidad de modificar el artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 015-2020/MINSA;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 008-2017/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Modificar el artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 015-2020/MINSA, en los siguientes términos:

**“Artículo 6.- Delegación de facultades al/a la Director/a General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos**

Delegar durante el Año Fiscal 2020, al/a la Director/a General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, las siguientes facultades:

a) Expedir resoluciones sobre acciones administrativas de personal de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central, comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que resulten necesarias para una adecuada conducción y dirección de dicho personal, entre ellas, las establecidas en el Capítulo VII del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, hasta el nivel F-5; asimismo, expedir actos resolutorios sobre reconocimiento de las compensaciones económicas, no económicas y demás beneficios que correspondan a los/las servidores/as del citado régimen laboral. De igual forma, podrá expedir actos administrativos, tales como resoluciones, cuando se trate de reincorporaciones por mandato judicial. Esta facultad no incluye la de efectuar nombramientos o designaciones en cargos de confianza, ni en cargos de libre designación o remoción por el Titular de la Entidad.

b) Expedir resoluciones sobre encargo de funciones y de puestos de responsabilidad directiva para el personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, los mismos que no deben exceder el ejercicio fiscal, hasta el nivel F-3; y resoluciones sobre designación temporal en puestos de responsabilidad directiva para el personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, hasta el nivel F-3.

c) Autorizar y resolver las peticiones de pensionistas y ex trabajadores referidas al reconocimiento pensionario y/o cualquier otra prestación derivada de dichas condiciones”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER  
Ministra de Salud

1885899-2

**Designan Jefa de Equipo de la Dirección General del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 000126-2020-DG-INSNSB**

Lima, 11 de setiembre del 2020

VISTO:

El expediente SCDG-D20200003711, que contiene el Informe N°000-2020-ERH-UAD-INSNSB, emitido por el Jefe de Equipo Recursos Humanos, de la Unidad de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 11.1 literal a) del artículo 11° de la Resolución Ministerial N° 015-2020/MINSA, de fecha 13 de enero del 2020, que delega durante el Año Fiscal 2020 a los Directores de Institutos Nacionales Especializados y Directores de Hospitales del Ministerio de Salud la facultad de emitir actos resolutorios sobre acciones de personal siendo una de ellas la Designación en cargo de confianza o de libre designación;

Que, el numeral II.2.1 del Manual de Operaciones del INSNSB, aprobado por Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA, establece que la Dirección General

es la máxima autoridad del INSNSB y está a cargo de la conducción general, coordinación y evaluación de los objetivos, políticas, proyectos, programas y actividades que corresponden al Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 441-2019/MINSA, de fecha 15 de mayo de 2019, se designa a la Licenciada en Comunicación Social Vilma Gloria Ayala Rojas, en el cargo de Jefa de Equipo de la Dirección General del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja;

Que, mediante Memorando N° 000356-2020-DG-INSNSB, de fecha 01 de setiembre de 2020, se acepta la renuncia al cargo de Jefa de Equipo de la Dirección General del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja, a la Licenciada en Comunicación Social Vilma Gloria Ayala Rojas;

Que, mediante el precitado Memorando, la Dirección General del Instituto, propone al Director Ejecutivo de la Unidad de Administración, la designación de la Licenciada en Ciencias de la Comunicación, Gissella Vanessa Olivera Sánchez, al cargo de Jefa de Equipo de la Dirección General del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja;

Que, atendiendo a lo señalado en el documento del Visto, se estima conveniente efectuar las acciones de personal solicitada para el cargo de Jefa de Equipo de la Dirección General del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja;

Con el visto bueno del Director Adjunto, del Director Ejecutivo de la Unidad de Administración, del Jefe de Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 015-2020/MINSA, con la Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA, modificada con la Resolución Directoral N°123-2017/INSNSB, y la Resolución Viceministerial N°027-2020-SA/DVM-PAS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** ACEPTAR, a partir del 18 de setiembre de 2020, la renuncia de la Lic., en Comunicación Social, Vilma Gloria Ayala Rojas, al cargo designada mediante Resolución Ministerial N° 441-2019/MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** DESIGNAR, a partir del 18 de setiembre de 2020, a la Lic. en Ciencias de la Comunicación, Gissella Vanessa Olivera Sánchez, en el cargo de Jefa de Equipo de la Dirección General (CAP-0005, Nivel F-3), del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ELIZABETH ZULEMA TOMAS GONZALES  
Directora General  
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja

1885177-1

**Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) del Instituto Nacional Materno Perinatal**

**RESOLUCIÓN SECRETARIAL  
N° 223-2020/MINSA**

Lima, 16 de setiembre del 2020

Visto, el Expediente N° 20-075464-001, que contiene el Memorandum N° 1257-2020-OGGRH-OARH-EPP/MINSA de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, el Oficio N° 1137-DG-207-2020-ORRH/INMP y el Oficio N° 361-2020-SERVIR-PE que remite el Informe Técnico N° 89-2020-SERVIR-GDSRH de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR;